

¡Conozca Sus Derechos!

# Proceso en la Corte de Inmigración

Es posible que tenga que hablar con un juez de la corte de inmigración. Su caso en la corte de inmigración determinará si se le permite o no permanecer en los Estados Unidos.

## ¿Cómo sé si tengo un caso en el corte de inmigración?

Para saber si tiene un caso en la corte de inmigración, o para saber cuándo es su próxima audiencia/cita, puede buscar su caso en el sistema automatizado de la corte. Hay dos maneras de hacerlo. Para ambas formas, necesitará su número de registro de extranjero, o “número (#) A”. Este número tiene 9 dígitos, y suele empezar por un 0 o un 2. Puede encontrarlo en su documentación de inmigración.

La primera forma de averiguar si tiene una cita en el corte de inmigración es llamando al 800-898-7180 y siguiendo las instrucciones, en inglés o en español.

La segunda manera es buscando en línea en la página: [acis.eoir.justice.gov](https://acis.eoir.justice.gov). En la página debe indicar su “número A” en las casillas:

**Enter your A-Number**

A-Number \*Required [? What's an A-Number?](#)

--	--	--	--	--	--	--	--	--

## ¿Por qué tengo un caso en el corte de inmigración?

Esto se debe a que el gobierno federal no cree que usted tenga un estatus migratorio legal en este país y debe regresar a su país de origen. El fiscal del gobierno federal en la corte de inmigración debe explicar esto en el documento de Hoja de Comparecencia (Notice to Appear), del que usted debe tener una copia. La parte superior del Hoja de Comparecencia se ve así:

U.S. Department of Homeland Security **Notice to Appear**

In removal proceedings under section 240 of the Immigration and Nationality Act:

Subject ID: \_\_\_\_\_ FIN #: \_\_\_\_\_ File No: \_\_\_\_\_  
DOB: \_\_\_\_\_ Event No: \_\_\_\_\_

In the Matter of: \_\_\_\_\_

Respondent: \_\_\_\_\_ currently residing at: \_\_\_\_\_  
(Number, street, city and ZIP code) (Area code and phone number)

1. You are an arriving alien.  
 2. You are an alien present in the United States who has not been admitted or paroled.  
 3. You have been admitted to the United States, but are removable for the reasons stated below.

The Department of Homeland Security alleges that you:

1. You are not a citizen or national of the United States;
2. You are a native of MEXICO and a citizen of MEXICO;
3. You arrived in the United States at or near SAN YSIDRO, CALIFORNIA, on or about August 1, \_\_\_\_\_;
4. You were not then admitted or paroled after inspection by an Immigration Officer.

## **| ¿Quién decidirá mi caso?**

El juez de inmigración es la persona que decidirá sobre su caso en la corte de inmigración. El juez de inmigración también trabaja para el gobierno federal, pero el trabajo de ellos es escuchar y decidir si las leyes de este país le permiten permanecer aquí o no.

## **| ¿Qué tengo que hacer para mi audiencia en la corte?**

En su primera audiencia, puede pedir más tiempo, ya sea para encontrar un abogado o por cualquier otra razón. El juez también puede preguntarle si está de acuerdo o no con los cargos en contra suya.

Con el tiempo, tendrá un juicio. Es entonces cuando testificará sobre por qué se le debe permitir permanecer en los Estados Unidos.

## **| ¿Puedo decirle a la corte que quiero quedarme en los Estados Unidos?**

Sí, usted tendrá la oportunidad de explicar las razones legales que le permitirían quedarse en los Estados Unidos.

Si no tiene defensa, o no califica para un estatus migratorio, o si el juez falla en su contra, entonces el juez pedirá una orden diciendo que usted debe ser “expulsado” o deportado.

Si tiene miedo de volver a su país de origen, puede solicitar asilo. Si quiere aplicar para el asilo, recuerde que debe hacerlo antes de cumplir un año desde el día que usted entro a los Estados Unidos. Aunque todavía no tenga abogado tiene que aplicar antes de cumplir el año. Cuando esté en la corte inmigración, asegúrese de decirle al juez que tiene miedo de volver a su país de origen, aunque todavía no tenga lista la aplicación de asilo.

## **| ¿Cómo me comunicaré con el juez de inmigración si no hablo inglés?**

La corte de inmigración tiene intérpretes para las personas que no hablan inglés, para que puedan entender lo que se dice en la corte y puedan comunicarse las personas presentes. Usted tiene el derecho de solicitar un intérprete que hable su idioma.

## ¿Qué pasa si falto a una cita con la corte?

Es importante que se presente a todas las audiencias, y citas en la corte, aunque no tenga un abogado. Si no se presenta, un juez puede pedir una orden diciendo que usted debe ser deportado.

## Si pierdo mi caso, ¿seré deportado inmediatamente?

Si pierde su caso en la corte de inmigración, se le dará la oportunidad de presentar una apelación. Se le permite permanecer en los Estados Unidos mientras la apelación está pendiente. Debe tener una razón válida para presentar una apelación.

Si pierde en la corte de inmigración y no apela, o si apela, pero se la niegan, entonces podría ser deportado del país.

## Responsabilidades del cambio de domicilio ante el corte de inmigración

Si tiene un caso en la corte de inmigración y se muda, tiene 5 días para comunicarle a la corte y a ICE su nueva dirección. Cada vez que se muda tiene que comunicarles el cambio de dirección. Estos formularios están disponibles en la sala del corte o en línea. El número de formulario es EOIR-33.

Si no notifica su cambio de dirección, la corte le seguirá enviando correo y avisos sobre las próximas citas judiciales a su dirección antigua. Y si falta a una cita en la corte, el juez podría pedir una orden en su ausencia que diga que usted debe ser deportado.

## ¿Necesito un abogado?

Buscar un abogado le facilitará mucho las cosas a la hora de explicarle al juez de inmigración y de presentar cualquier defensa que pueda tener. Lamentablemente, la corte no le ayudará a conseguir un abogado gratuito, usted tendrá que buscarlo usted mismo.

Escanee para obtener  
más recurso



[legalaidnyc.org/recienllegados](https://legalaidnyc.org/recienllegados)